



Libertad y Orden

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ACUERDO NÚMERO 052 DE 2011

(16 NOV 2011)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."

Que el artículo 64 de la Ley 1420 de 13 de diciembre de 2010, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011" consagra que:

"Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien este designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009."

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de inversión podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150027350000 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE PRESAS Y PROTECCIONES LONGITUDINALES EN EL RIO GUALI MUNICIPIO DE HONDA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Asesor de Regalías N° 076 del 31 de diciembre de 2008 por valor de \$12.305.763.310;

Que el mismo fue reformulado mediante Acuerdo del Consejo Asesor de Regalías N° 051 del 23 de noviembre de 2009 asignando recursos adicionales por valor de \$2.850.523.002, la cual fue debidamente viabilizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5000-2-125648 del 27 de octubre de 2009;

Que mediante oficio de 14 de abril de 2011 el Municipio de Honda como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que por causa de la Ola Invernal de 2010 hubo necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el alcance y esquema financiero aprobado;

Que mediante oficio REGCGRUPOB - 20111700549921 de 04 de octubre de 2011, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

4

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

Que así mismo, la reformulación fue viabilizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial según oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación con los números 2011-663-035680-2 de 06 de octubre de 2011;

Que en sesión no presencial del 31 de octubre de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías"; lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dicha aprobación en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 4711 de 31 de mayo de 2011, 6311 y 6411 de 06 y 27 de octubre de 2011 respectivamente, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto y asignar recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada así:

Cifras en pesos

CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL PRESAS Y PROTECCIONES LONGITUDINALES EN EL RIO GUALI HONDA - TOLIMA		
CONCEPTO	TOTAL ASIGNADO	COFINANCIACION
VALOR ASIGNADO ACUERDOS N° 076/08 Y N° 51/09	15.156.286.312	2.920.000.000
VALOR REFORMULADO	10.870.358.804	
VALOR DEFINITIVO APROBADO	26.026.645.116	2.920.000.000
ALCANCE INICIAL	1) Construcción de ocho (8) presas transversales 2) Construcción de dos muros en el sector de Las Delicias y la Plaza de Mercado.	
ALCANCE REFORMUALDO	1) Construcción de siete (7) presas transversales 2) Construcción de dos muros en el sector de Las Delicias y la Plaza de Mercado.	

(Handwritten marks)

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo de aprobación del proyecto.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

16 NOV 2011

HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalía

MAS / MXA / LAP / TM